

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Guillermo Pantiga Rivero, mayor de edad, casado, y vecino de Oviedo, contra don José Luis González Valladolid, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, número con el 256 de 1971 y en reclamación de 66.621 pesetas de principal, 1.455 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

- 1.—43 mesas de madera, tipo bar rústico, valoradas en 6.450 pesetas.
- 2.—107 sillas de madera con asiento de paja, valoradas en 10.700 pesetas.
- 3.—Dos sofás en skay, de dos plazas cada uno y cuatro butacas haciendo juego, 4.500 pesetas.
- 4.—Dos lámparas de hierro forjado de ocho luces, 3.000 pesetas.
- 5.—Otra de cinco luces, 1.000 pesetas.
- 6.—Dos candelabros de pie de hierro, 1.000 pesetas.
- 7.—Siete apliques de hierro, pesetas 1.400.
- 8.—Un espejo dorado, 1.000 pesetas.
- 9.—Dos apliques de porcelana, 500 pesetas.
- 10.—Un espejo rectangular con marco dorado, 500 pesetas.
- 11.—Otro redondo, 500 pesetas.

12.—Tres soportes para recipiente de enfriar champagne, 450 pesetas.

13.—Dos estanterías tipo armario de dos cuerpos, con dos cajones y dos puertas, 2.000 pesetas.

14.—Otro armario estantería con puerta en la parte inferior, 1.000 pesetas.

15.—Un candelabro de hierro, 500 pesetas.

16.—Una caja registradora Hugin, eléctrica, de la casa Gisperf, S. A., 6.000 pesetas.

17.—Una cafetera Gaggia de dos canillas, 10.000 pesetas.

18.—Cámara frigorífica D'orff, de madera, de seis puertas debajo del mostrador, 10.000 pesetas.

19.—Una cocina de gas butano, Corberó, industrial, con tres fuegos y horno, 20.000 pesetas.

20.—Un calentador Fagor a butano, 1.500 pesetas.

21.—Un molinillo de café eléctrico Gaggia, 2.000 pesetas.

22.—Un armario frigorífico con cinco puertas, D'orff, 10.000 pesetas.

23.—132 botellas de ginebra Gin Kiber y Gin Giró, 9.240 pesetas.

24.—28 botellas ron Kiber y ron Bacardí, 1.970 pesetas.

25.—11 ginebra seca, S. 3., 770 pesetas.

26.—11 botellas de vino Yago, 450 pesetas.

27.—4 de diferentes marcas, 140 pesetas.

28.—12 botellas Gin Porell, 700 pesetas.

29.—10 de Gin Arpón, 700 pesetas.

30.—7 de G. B. fino Alvear y 4 Moriles Alvear, 120 pesetas.

31.—2 de jerez Garvey, 140 pesetas.

32.—2 de jerez Cándido, 80 pesetas.

33.—3 de Jandilla, 150 pesetas.

34.—Una botella vino Romate, 10 pesetas.

35.—1 jerez Alfonso González Byass, 70 pesetas.

36.—1 vino Bandeira, 75 pesetas.

37.—2 del Marqués de Mérito, 120 pesetas.

38.—2 de jerez seco Osborne, 120 pesetas.

39.—2 Amer Picón, 140 pesetas.

40.—7 de Vermouth, 210 pesetas.

41.—2 de Cardenal Mendoza, 500 pesetas.

42.—24 de vodka, 1.392 pesetas.

43.—8 más de vodka, 464.

44.—10 de champagne Dubase, 900 pesetas.

45.—1 de tequila, 75 pesetas.

46.—Una de Kirsch, 75 pesetas.

47.—2 de ginebra Booths, 180 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero de 1972, y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento cuando menos, de la tasación.

Dado en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don César González Pola Alvarez Uría, mayor de edad, casado, empleado y veci-

no de Oviedo, se emplaza a BRE-ASFALT, S. A., cuyo último domicilio social lo tuvo en Madrid, y hoy día se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 17 de noviembre de 1971, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

Bases

1.—Contenido de la especialidad.

1.1.—El contenido de la especialidad de Nefrología, según las necesidades del Hospital, razón de este concurso, es el siguiente: Comprende la patología médica del riñón y la regulación humeral por causas no específicamente renales; su metodología y técnicas con los procedimientos de diálisis incluyendo los de tipo extracorpóreo,

siendo inexcusable el perfecto conocimiento y manejo del más moderno utillaje.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1.—La Jefatura de Sección de Nefrología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren, además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del Servicio y de su personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del Servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección, que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del Servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el Servicio. Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación y metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organismo de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1.—La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contra-

tado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, la ejercerá exclusivamente.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas, Instituto o Centros de Enseñanza dependientes o coordinados con los Establecimientos cuya administración está sometida al Organismo de Gestión.

4.3.—Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

5.—Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigir instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse conocedores de estas bases. A la instancia acompañarán:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que, en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación circunstancial de Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas acompañando separata o copia de las mismas.

5.1.—La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberán ser remitidas por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

5.2.—Los solicitantes que hayan remitido la documentación señala-

da en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3.—El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Organismo de Administración. El interesado en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuáles de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuáles son meras sugerencias sin carácter de condición esencial. En el primer supuesto la no contestación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª, se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubiere desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6.—Recibida toda la documentación enumerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales citada en el artículo 78 del Reglamento de los Servicios Asistenciales, a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juzgadora del concurso examinará y valorará, a su vez, la documentación presentada por los aspirantes celebrando con aquellos que considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1.—En la práctica de la entrevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administra-

ción aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto o, en su caso, declarar desierto el concurso si estima que existen razones para ello.

10.—La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente, don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: Ilmo. señor don Fernando Nuño Palacios, Jefe Provincial de Sanidad de Oviedo, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Dr. don Luis Hernando, Jefe del Servicio de Nefrología de la Clínica de la Concepción, de Madrid, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Dr. don Juan Manuel Junceda Avello, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: Don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente: don Alfredo Cabezon Mancebo, Jefe de Sección de Cuerpo Técnico-Administrativo de la Diputación.

11.—La Comisión podrá constituirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—La Comisión se reunirá en el lugar y día que oportunamente determine su Presidente.

13.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo.

Oviedo, 28 de enero de 1972.—
El Presidente del Consejo de Administración.

— : —

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 17 de noviembre de 1971, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación del Hos-

pital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

Bases

1.—Contenido de la especialidad.

1.1.—El contenido de la especialidad de Anestesiología y Reanimación según las necesidades del Hospital, razón de este concurso, es el siguiente:

Que englobe la evaluación preoperatoria y todas las técnicas propias de la premedicación, de la inducción y curso de la anestesia y del postoperatorio inmediato, mediante el empleo de utillaje moderno de cuya utilización será inexcusable poseer conocimientos y experiencia, y las correspondientes técnicas anestésicas en cirugía extracorpórea e hipotermias superficiales y profunda.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1.—La Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del Servicio y de su personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del Servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección, que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del Servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el Servicio. Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación y metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organismo de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1.—La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contratado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, la ejercerá exclusivamente.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas, Instituto o Centros de Enseñanza dependientes o coordinados con los Establecimientos cuya administración está sometida al Organismo de Gestión.

4.3.—Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

5.—Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigir instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse conocedores de estas bases. A la instancia acompañarán:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación circunstancial de Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publi-

caciones realizadas acompañando separata o copia de las mismas.

5.1.—La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberá ser remitida por sextuplicado, encuadrado en un solo ejemplar cada copia.

5.2.—Los solicitantes que hayan remitido la documentación señalada en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3.—El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Organismo de Administración. El interesado, en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato, puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuáles de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuáles son meras sugerencias sin carácter de condición esencial. En el primer supuesto la no contestación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª, se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubiere desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6.—Recibida toda la documentación enumerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales citada en el artículo 78 del Reglamento de los Servicios Asistenciales, a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juz-

gadora del concurso examinará y valorará, a su vez, la documentación presentada por los aspirantes celebrando con aquellos que considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1.—En la práctica de la entrevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administración aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto, en su caso, declarar desierto el concurso si estima que existen razones para ello.

10.—La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente, don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: Ilmo. señor don Fernando Nuño Palacios, Jefe Provincial de Sanidad de Oviedo, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Dr. don Alfredo Arjas Alvarez, Presidente de la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación, Jefe del Servicio de Anestesia de la Clínica de la Concepción, de Madrid, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Dr. don Juan Manuel Junceda Avello, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: Don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente: don Alfredo Cabezon Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Diputación.

11.—La Comisión podrá constituirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—La Comisión se reunirá en el lugar y día que oportunamente determine su Presidente.

13.—En lo no previsto en las

presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo.

Oviedo, 28 de enero de 1972. El Presidente del Consejo de Administración.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas-Régimen de Convenios correspondiente al ejercicio de 1971, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General sobre Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en el artículo 26 o en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se les previene que los plazos de reclamación son los señalados en los artículos 20 al 31 de la O. M. de 3-5-66, complementada por la O. M. de 17 del mismo mes, presentándose los mismos en esta Delegación de Hacienda, desestimándose sin más trámites las que lo sean fuera del plazo. La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Número de liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Convenio de Carpintería. Año 1970
12.238.—Talleres Lafuente; 17.500 pesetas.

Convenio de modistería a medida.
Año 1971

10.487.—Doña Pilar Alvarez. Casa Ibias. Allande; 350.

Convenio de salas de baile.
Año 1971

12.786. — Don Ramón González. Avilés: Rui Gómez, 2; 41.700.

Convenio de rematantes almaceneros maderas. Año 1971

15.732. — Don Domingo Fernández. Argoteillas, Villayón; 1.260.

15.881. — Don Francisco García Rodríguez. Laredo - Ponticel-Villa, 1.540.

15.948. — Don Celestino Graña Menéndez. San Justo, Salas; 360.

16.290. — Don Ramón Santiago Mayo. Folgueirón, Lueca; 1.820.

16.316.—Don Emilio Suárez. Ponticella, Villayón; 880.

Oviedo, 3 de febrero de 1972.—El Administrador de Servicios.

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos a la Contribución Territorial Urbana no se les ha podido notificar las cuotas que se les han liquidado, bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2260/1969, de 24 de julio sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 en su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Recurso contra la liquidación: De reposición de ocho días hábiles, ante esta Administración de Tributos, o reclamación económica administrativa, en el de quince, ante el tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación y, en su caso, los recargos de prórroga o apremio, y determinará la pérdida de la condonación parcial de la sanción.

Número de liquidación, nombre y apellidos, domicilio, situación de la finca, período, cantidad a ingresar:

1.002, don Vidal Alcolea Algora,

Grijalba, 2-1.º E, Villalegre; Fco. Le gorburu, 1, Avilés; 1-1-69 a 31-12-71: 193.

1.558, don Jesús Martínez García, Latores, Oviedo; Buenavista, Oviedo: 110-71 a 31-12-71: 453.

1.775, don Luis Fernández Suárez, Camino Otero, Oviedo; Camino Otero, Oviedo; 1-1-71 a 31-12-71: 166.

1.826, don Ramón Mortera Fernández, Anieves, Agüeria, Oviedo; Anieves, Agüeria, Oviedo; 1-7-71 a 31-12-71: 271.

1.907, don Alfredo Cuartas Alvarez, Colloto, Cementerio, Oviedo; Cerdeño, Palais, Oviedo; 1-1-71 a 31-12-71: 1.339.

1.953, doña Enriqueta Alvarez Sarasqueta, Jovellanos, 5, Oviedo; Jovellanos, 5, Oviedo; 1-1-71 a 31-12-71: 942.

1.954, don José Espinosa Rubio, Jovellanos, 33 1.º, Oviedo; Jovellanos, 33-1.º, Oviedo; 1-1-71 a 31-12-71: 1.364.

Oviedo, 3 de febrero de 1972.—El Administrador de servicios.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de enero de 1972, se acordó la revisión y modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo de una zona en San Claudio que queda clasificada como Industrial, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1970 ("B. O. E." 305) sobre el Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo.

El expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 32 y 39 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Oviedo, 31 de enero de 1972.—El Alcalde.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de enero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la limpieza de los depósitos de regulación del abastecimiento de agua potable a la ciudad de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de enero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la formación de los proyectos de reparcelación de una zona integrada en el polígono número 14 (Pumarín), y de una zona integrada en el polígono número 17 (Teatínos), del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el mismo plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de enero de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la desratización de la ciudad de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde.